

# ¿Por qué CHINA debe incluir en su acuerdo comercial con PERÚ una cláusula que proteja los derechos laborales y el medioambiente?

Javier Mujica Petit  
Gabriela Cusymaita





# ¿Por qué CHINA debe incluir en su acuerdo comercial con PERÚ una cláusula que proteja los derechos laborales y el medioambiente?

---

Javier Mujica Petit  
Gabriela Cusymaita



¿POR QUÉ CHINA DEBE INCLUIR EN SU ACUERDO  
COMERCIAL CON PERU UNA CLAUSULA QUE PROTEJA  
LOS DERECHOS LABORALES Y EL MEDIOAMBIENTE?

© Autores

Javier Mujica Petit

Gabriela Cusymaita

Editor

Julio Acuña Velásquez

Calle Atahualpa N°175 - Urb. San Agustín- Comas.

Primera edición, Diciembre 2019

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° xxxxx

Se terminó de imprimir en:

BOCETOS de Marco Antonio Ochoa Rúa

Psje. Bartolomé de las Casas 115 Mirones Alto Lima - Cercado

Tiraje 500 Ejemplares

## CONTENIDO

<b>A</b>	<b>Los estándares internacionales y domésticos a los que voluntariamente se ha adscrito China en relación con la protección del Medio Ambiente</b>	<b>8</b>
<b>B</b>	<b>Los estándares internacionales y domésticos a los que voluntariamente se ha adscrito China en relación con la protección de los derechos laborales y sindicales</b>	<b>14</b>
<b>C</b>	<b>Regulaciones y lineamientos que ha adoptado China en su ámbito doméstico para proteger estos derechos</b>	<b>19</b>
<b>D</b>	<b>Las obligaciones extraterritoriales que la República Popular de China tiene en materia de derechos humanos</b>	<b>27</b>
<b>E</b>	<b>La posición favorable que la República Popular China ha manifestado respecto de las recomendaciones recibidas en el último Examen Periódico Universal que rindió ante el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (Tercer Ciclo, 2018)</b>	<b>31</b>
<b>F</b>	<b>EN CONCLUSIÓN</b>	<b>34</b>

¿Por qué China debe incluir en su acuerdo comercial con Perú una cláusula que proteja los derechos laborales y el medioambiente?

## ESENCIALMENTE

**Porque China es parte de los más relevantes instrumentos internacionales adoptados para la protección del medio ambiente y los derechos laborales; y su política exterior en materia de comercio e inversión debe ser congruente con los compromisos que ha asumido en el ámbito internacional.**

- 1 Como Estado Miembro de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la República Popular China (en adelante "RPCH" o solo "China"), ha aceptado las obligaciones consignadas en los artículos 55 y 56 de la Carta de las Naciones Unidas referidas al "respeto y efectividad universal de los derechos humanos", así como a la obligación de tomar medidas conjunta o separadamente para ello. Dicha obligación también se encuentra prevista en la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH).
- 2 Del mismo modo, como parte de las Naciones Unidas, China ha asumido también la obligación contenida en el artículo 103 de la misma Carta conforme al cual "En caso de conflicto entre las obligaciones contraídas por los Miembros de las Naciones Unidas en virtud de la presente Carta y sus obligaciones contraídas en virtud de cualquier otro convenio internacional, prevalecerán las obligaciones impuestas por la presente Carta".
- 3 La RPCH tiene, además, obligaciones como Estado parte de los tratados internacionales de Derechos Humanos que ha ratificado, y esto incluye el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) que contempla la obligación de garantizar los derechos reconocidos en su contenido, y ajustar esta conducta a los estándares e interpretación del tratado efectuada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC).
- 4 Durante la revisión a la que ha estado expuesta en los sucesivos Exámenes Periódicos Universales (EPU) en los que ha participado en el pasado, la RPCH ha aceptado un conjunto de recomendaciones que comportan para ella compromisos que incluyen "ofrecer una protección integral para los derechos reconocidos en el PIDESC" y respetar estos derechos de "las minorías étnicas". Derechos humanos que estrechamente relacionados con la protección del medio ambiente y los derechos laborales, cuyo alcance se desarrollará en las líneas siguientes:

# A



## LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES Y DOMÉSTICOS A LOS QUE VOLUNTARIAMENTE SE HA ADSCRITO CHINA EN RELACIÓN CON LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

**5** China se adhirió a la *Declaración de Río Sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo*, adoptada por la ONU y sus estados miembros en 1992. Declaración en la que se establecen los siguientes principios, con relación a la protección del medio ambiente:

### Principio 2

De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional, **los Estados** tienen el derecho soberano de aprovechar sus propios recursos

según sus propias políticas ambientales y de desarrollo, y **la responsabilidad de velar por que las actividades realizadas dentro de su jurisdicción o bajo su control no causen daños al medio ambiente de otros Estados o de zonas que están fuera de los límites de la jurisdicción nacional.**

### Principio 4

A fin de alcanzar el desarrollo sostenible, **la protección del medio ambiente deber constituir parte integrante del proceso de desarrollo**

y no podrá considerarse en forma aislada.

### Principio 5

Todos los **Estados y todas las personas deberán** cooperar en la tarea esencial de erradicar la pobreza como requisito indispensable del desarrollo sostenible, a fin de **reducir las disparidades en los niveles de vida** y responder mejor a las necesidades de la mayoría de los pueblos del mundo (Énfasis agregado).

presupuesto tiene sentido porque la importancia de la protección al medio ambiente para todos requiere que los Estados adopten acciones de cuidado y respeto que garanticen la protección del medio ambiente, con independencia del lugar donde se desarrolle la actividad, en la medida en que la necesidad de protección del medio ambiente debe ser realizada en forma global, que es la única manera de lograr frenar los efectos ambientales adversos a nivel mundial.

**6** De las citadas disposiciones, puede observarse que la Declaración – y China que se adhirió a esta - reconoce como un Principio esencial la responsabilidad de los Estados de *velar* por el cuidado del medio ambiente, **no solo respecto de aquellas actividades que se llevan a cabo dentro de su jurisdicción, sino también respecto de aquellas que, estando bajo su control, no deben ocasionar daños al medio ambiente de otros Estados**<sup>1</sup>. Y este

**7** De otro lado, es igualmente importante mencionar que la *Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas* – que fue aprobada en la ONU con el voto de la RPCH - reconoce a los pueblos indígenas el derecho a la conservación y protección del medio ambiente; por lo tanto, los Estados deben velar por que las actividades que se desarrollen en las tierras o territorios de los pueblos indígenas no generen perjuicios en su salud.

<sup>1</sup> En ese mismo sentido, la Convención de Biodiversidad Biológica establece lo siguiente: "Artículo 3. Principio De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con los principios del derecho internacional, los *Estados tienen el derecho soberano de explotar sus propios recursos en aplicación de su propia política ambiental y la obligación de asegurar que las actividades que se lleven a cabo dentro de su jurisdicción o bajo su control no perjudiquen al medio de otros Estados o de zonas situadas fuera de toda jurisdicción nacional.*" (énfasis agregado)

Así, entre otras cosas, ésta proclama lo siguiente:

#### Artículo 29

**1. Los pueblos indígenas tienen derecho a la conservación y protección del medio ambiente** y de la capacidad productiva de sus tierras o territorios y recursos. Los Estados deberán establecer y ejecutar programas de asistencia a los pueblos indígenas para asegurar esa conservación y protección, sin discriminación.

**2. Los Estados adoptarán medidas eficaces para asegurar que no se almacenen ni eliminen materiales peligrosos en las tierras o territorios de los pueblos indígenas sin su consentimiento libre, previo e informado.**

3. Los Estados también adoptarán medidas eficaces para asegurar, según sea necesario, que se apliquen debidamente programas de control, mantenimiento y restablecimiento de la salud de los pueblos indígenas afectados por esos materiales, programas que serán elaborados y ejecutados por esos pueblos. (Énfasis agregado)

**8** Asimismo, cabe destacar en este mismo aspecto, que la República Popular China ha presentado un plan de acción climática a la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC), y esta establece como principio la necesidad de ligar el crecimiento económico al desarrollo sostenible; particularmente en el caso de los países en desarrollo, con el fin de que éstos puedan enfrentar de la mejor manera los problemas generados por el cambio climático. Conforme a la CMNUCC:

#### Artículo 3

##### **Principios**

Las Partes, en las medidas que adopten para lograr el objetivo de la Convención y aplicar sus disposiciones, se guiarán, entre otras cosas, por lo siguiente:

**1. Las Partes deberían proteger el sistema climático en beneficio de las generaciones presentes y futuras, sobre la base de la equidad y de conformidad con sus responsabilidades comunes pero diferenciadas y sus respectivas capacidades.** En consecuencia, las

Partes que son países desarrollados deberían tomar la iniciativa en lo que respecta a combatir el cambio climático y sus efectos adversos.

**2. Deberían tenerse plenamente en cuenta las necesidades específicas y las circunstancias especiales de las Partes que son países en desarrollo**, especialmente aquellas que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, y las de aquellas Partes, especialmente las Partes que son países en desarrollo, que tendrán que soportar una carga anormal o desproporcionada en virtud de la Convención.

3. Las Partes deberían tomar medidas de precaución para prevenir, prevenir o reducir al mínimo las causas del cambio climático y mitigar sus efectos adversos. Cuando haya amenaza de daño grave o irreversible, no debería utilizarse la falta de total certidumbre científica como razón para posponer tales medidas, tomando en cuenta que las políticas y medidas para hacer frente al cambio climático deberían ser eficaces en función de los costos a fin de asegurar beneficios mundiales al menor

costo posible. A tal fin, esas políticas y medidas deberían tener en cuenta los distintos contextos socioeconómicos, ser integrales, incluir todas las fuentes, sumideros y depósitos pertinentes de gases de efecto invernadero y abarcar todos los sectores económicos. Los esfuerzos para hacer frente al cambio climático pueden llevarse a cabo en cooperación entre las Partes interesadas.

4. Las Partes tienen derecho al desarrollo sostenible y deberían promoverlo. Las políticas y medidas para proteger el sistema climático contra el cambio inducido por el ser humano deberían ser apropiadas para las condiciones específicas de cada una de las Partes y estar integradas en los programas nacionales de desarrollo, tomando en cuenta que el crecimiento económico es esencial para la adopción de medidas encaminadas a hacer frente al cambio climático.

**5. Las Partes deberían cooperar en la promoción de un sistema económico internacional abierto y propicio que condujera al crecimiento económico y desarrollo sostenible de todas las Partes, parti-**

**cularmente de las Partes que son países en desarrollo, permitiéndoles de ese modo hacer frente en mejor forma a los problemas del cambio climático.**

Las medidas adoptadas para combatir el cambio climático, incluidas las unilaterales, no deberían constituir un medio de discriminación arbitraria o injustificable ni una restricción encubierta al comercio internacional (Énfasis agregado).

9 Finalmente, merece hacer referencia también en este ámbito al *Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono –ratificado por China en 1989* - que establece que las partes deben adoptar las medidas adecuadas (ya sea legislativas o administrativas), así como cooperar para controlar, limitar, reducir o prevenir las **actividades humanas bajo su jurisdicción o control** en caso se compruebe que estas actividades pueden tener efectos adversos como resultado de la modificación o probable modificación de la capa de ozono. El Convenio de Viena establece las siguientes obligaciones:

## Artículo 2: Obligaciones generales

1. Las Partes tomarán las medidas apropiadas, de conformidad con las disposiciones del presente Convenio y de los protocolos en vigor en que sean parte, para proteger la salud humana y el medio ambiente contra los efectos adversos resultantes o que puedan resultar de las actividades humanas que modifiquen o puedan modificar la capa de ozono.

2. Con tal fin, las Partes, de conformidad con los medios de que dispongan y en la medida de sus posibilidades:

a) Cooperarán mediante observaciones sistemáticas, investigación e intercambio de información a fin de comprender y evaluar mejor los efectos de las actividades humanas sobre la capa de ozono y los efectos de la modificación de la capa de ozono sobre la salud humana y el medio ambiente;

b) Adoptarán las medidas legislativas o administrativas adecuadas y cooperarán en la coordinación de las políticas apropiadas para controlar,

¿Por qué China debe incluir en su acuerdo comercial con Perú una cláusula que proteja los derechos laborales y el medioambiente?

limitar, reducir o prevenir las actividades humanas bajo su jurisdicción o control en el caso de que se compruebe que estas actividades tienen o pueden tener efectos adversos como resultado de la modificación o probable modificación de la capa de ozono;

(...)” (Énfasis agregado)

## B



# LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES Y DOMÉSTICOS A LOS QUE VOLUNTARIAMENTE SE HA ADSCRITO CHINA EN RELACIÓN CON LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS LABORALES Y SINDICALES

**10** En lo que hace a la protección de los derechos relacionados con el trabajo y la libertad sindical, es importante recordar que el *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales* ha reconocido lo siguiente:

### Artículo 6

1. Los Estados Partes en el presente Pacto **reconocen el derecho a trabajar, que comprende el derecho de toda persona a tener la**

**oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado**, y tomarán medidas adecuadas para garantizar este derecho.

(...)

### Artículo 7

Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el **derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias** que le aseguren en especial:

a) Una remuneración que proporcione como mínimo a todos los trabajadores:

i) **Un salario equitativo e igual por trabajo de igual valor, sin distinciones** de ninguna especie; en particular, debe asegurarse a las mujeres condiciones de trabajo no inferiores a las de los hombres, con salario igual por trabajo igual;

ii) **Condiciones de existencia dignas para ellos y para sus familias** conforme a las disposiciones del presente Pacto;

b) La seguridad y la higiene en el trabajo;

c) Igual oportunidad para todos de ser promovidos, dentro de su trabajo, a la categoría superior que les corresponda, sin más consideraciones que los factores de tiempo de servicio y capacidad;

d) El descanso, el disfrute del tiempo libre, la limitación razonable de las horas de trabajo y las vacaciones periódicas pagadas, así como la remuneración de los días festivos.

## Artículo 8

1. Los Estados Partes en el

presente Pacto se comprometen a garantizar:

a) El **derecho de toda persona a fundar sindicatos y a afiliarse al de su elección**, con sujeción únicamente a los estatutos de la organización correspondiente, para promover y proteger sus intereses económicos y sociales. No podrán imponerse otras restricciones al ejercicio de este derecho que las que prescriba la ley y que sean necesarias en una sociedad democrática en interés de la seguridad nacional o del orden público, o para la protección de los derechos y libertades ajenos;

(...)

c) El **derecho de los sindicatos a funcionar sin obstáculos y sin otras limitaciones que las que prescriba la ley y que sean necesarias en una sociedad democrática** en interés de la seguridad nacional o del orden público, o para la protección de los derechos y libertades ajenos;

d) El **derecho de huelga**, ejercido de conformidad con las leyes de cada país.

(...)” (Énfasis agregado)

**11** De los artículos citados, podemos inferir que el derecho al trabajo no solo involucra el derecho a acceder o contar con un trabajo, sino también a que se asegure que las condiciones en que se desarrolla dicho trabajo y los efectos que este produce en el desarrollo de la persona estén acordes con la dignidad humana. Derechos relacionados con el trabajo que están intrínsecamente vinculados a las condiciones de ejercicio de otro derecho fundamental que es el derecho de asociación y a la libertad sindical, de modo que su ejercicio se lleve a cabo libre y efectivamente, sin más obstáculos que aquellos que resulten indispensablemente necesarios en el marco de una sociedad democrática.

**12** Desde este marco, es importante destacar que China ha suscrito varios de los Convenios de la Organización Internacional de Trabajo (OIT) relacionados con el ámbito de los derechos humanos en el ámbito del trabajo:

### CONVENIOS DE LA OIT RATIFICADOS POR CHINA

#### Fundamentales

C100 - Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100)

C111 - Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111)

C138 - Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138) Edad mínima especificada: 16 años

C182 - Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182)

#### De gobernanza (prioritarios)

C122 - Convenio sobre la política del empleo, 1964 (núm. 122)

C144 - Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144)

#### Técnicos

C011 - Convenio sobre el derecho de asociación (agricultura), 1921 (núm. 11)

C014 - Convenio sobre el descanso semanal (industria), 1921 (núm. 14)

C019 - Convenio sobre la

igualdad de trato (accidentes del trabajo), 1925 (número. 19)  
C026 - Convenio sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos, 1928 (número. 26)  
C027 - Convenio sobre la indicación del peso en los fardos transportados por barco, 1929 (número. 27)  
C032 - Convenio sobre la protección de los cargadores de muelle contra los accidentes (revisado), 1932 (número. 32)  
C045 - Convenio sobre el trabajo subterráneo (mujeres), 1935 (número. 45)  
C080 - Convenio sobre la revisión de los artículos finales, 1946 (número. 80)  
C150 - Convenio sobre la administración del trabajo, 1978 (número. 150)  
C155 - Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (número. 155)  
C159 - Convenio sobre la readaptación profesional y el empleo (personas inválidas), 1983 (número. 159)  
C167 - Convenio sobre seguridad y salud en la construcción, 1988 (número. 167)  
C170 - Convenio sobre los productos químicos, 1990 (número. 170)

**13** Entre los Convenios de la OIT ratificados, cabe destacar el Convenio sobre Seguridad y Salud de los Trabajadores (número.155), que establece como obligación de los Estados exigir a los empleadores la aplicación de medidas que garanticen la seguridad y salud de los trabajadores:

#### Artículo 16

1. Deberá exigirse a los empleadores que, en la medida en que sea razonable y factible, garanticen que los lugares de trabajo, la maquinaria, el equipo y las operaciones y procesos que estén bajo su control son seguros y no entrañan riesgo alguno para la seguridad y la salud de los trabajadores.

2. Deberá exigirse a los empleadores que, en la medida en que sea razonable y factible, garanticen que los agentes y las sustancias químicas, físicas y biológicas que estén bajo su control no entrañan riesgos para la salud cuando se toman medidas de protección adecuadas.

3. Cuando sea necesario, los empleadores deberán sumi-

¿Por qué China debe incluir en su acuerdo comercial con Perú una cláusula que proteja los derechos laborales y el medioambiente?

nistrar ropas y equipos de protección apropiados a fin de prevenir, en la medida en que sea razonable y factible, los riesgos de accidentes o de efectos perjudiciales para la salud.

**14** No obstante lo anterior, es necesario observar, al mis-

mo tiempo, que China no ha ratificado aún ni el Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87), ni el Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98), así como tampoco ha ratificado el Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29).

# C

## REGULACIONES Y LINEAMIENTOS QUE HA ADOPTADO CHINA EN SU ÁMBITO DOMÉSTICO PARA PROTEGER ESTOS DERECHOS



**15** En 1979 China adoptó la Ley de Protección Ambiental de la República Popular de China; y, más tarde, el año 2003, promulgó una Ley de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (LEEIA). Ámbito en el que destaca el rol de liderazgo asumido por la Administración Estatal para la Protección Ambiental de China (AEPA) en la implementación de la LEEIA<sup>2</sup>.

**16** Con posterioridad a ello, la RPCH ha emitido diversos lineamientos ambientales y sociales dirigidos a orientar las operaciones empresaria-

les chinas en el exterior, a la par que realizado un otorgamiento masivo de préstamos de los bancos chinos a un significativo número de países latinoamericanos, asiáticos y africanos. Cabe destacar que varios de estos lineamientos invitan a los bancos y a las empresas chinas tanto a aplicar la legislación china y las normas internacionales pertinentes - en este último caso, en los supuestos en que estas ofrezcan mejores estándares que los del país anfitrión - así como requieren el respeto del marco jurídico del país anfitrión<sup>3</sup>.

<sup>2</sup> Zhu y Lam 2009: 55, citado por Gallagher, K., Koleski, K. e Irwin Amos. *Las finanzas chinas en Latinoamérica: ¿Un financiamiento más verde?* Vol. N° 71, segundo semestre 2012: Centro de Investigación de la Universidad del Pacífico. P. 44

<sup>3</sup> *Iniciativa para las Inversiones Sustentables China-América Latina (IISCAL). Manual sobre Lineamientos Ambientales y Sociales Chinos para los Préstamos e Inversiones en el Exterior. Una Guía para las Comunidades Locales. Tercera Edición, Septiembre 2018. P.17*

**17** Sin embargo, cabe indicar, a la vez, que estos lineamientos, al no ser leyes, tienen el carácter de normas de conducta voluntaria. Es decir que constituyen principios y guías para las empresas chinas cuya finalidad es evitar que incurran en riesgos financieros, o en la afectación de la reputación empresarial o legal de estas. En otros casos, empero, los lineamientos constituyen mecanismos de sanción o de rendición de cuentas, tal como sucede con la creación de “listas negras” instituidas para identificar a las empresas chinas que cometan actos ilegales en el extranjero o no cumplan con las

respectivas medidas regulatorias del Estado chino, o para listar proyectos conflictivos y/o en áreas prohibidas de inversión<sup>4</sup>.

**18** Los lineamientos chinos en esta área pueden agruparse por los temas que desarrollan, tal como se aprecia del siguiente cuadro: Cumplimiento de marcos regulatorios nacionales; adopción de buenas prácticas y convenios internacionales; exámenes de debida diligencia; evaluaciones ambientales y sociales; e incremento de la transparencia en información y participación social, entre otros aspectos.

### Temas Claves Presentes en los Lineamientos Chinos

TEMAS CLAVES PRESENTES EN LOS LINEAMIENTOS CHINOS	REFERENCIAS EN LINEAMIENTOS
Cumplimiento de marcos regulatorios nacionales	<ul style="list-style-type: none"><li>• Iniciativa de Gestión de Riesgos Ambientales para la Inversión de China en el Extranjero</li><li>• Guía para la Industria Sustentable del Caucho</li><li>• Código de Conducta par la Inversión de Empresas Privadas</li></ul>

<sup>4</sup> *Ibidem*

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Lineamientos sobre Infraestructura Sustentable para Empresas Chinas</li> <li>• Guía de Responsabilidad Social para la Industria Internacional de Contratación de Proyectos</li> <li>• Guía para el Uso y Manejo Sustentable de los Bosques en el Exterior por parte de las Compañías Chinas</li> <li>• Lineamientos sobre la Protección Ambiental en la Inversión y Cooperación Externa</li> </ul>
<p>Adopción de buenas prácticas y convenios internacionales</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Iniciativa de Gestión de Riesgos Ambientales para la Inversión de China en el Extranjero</li> <li>• Estandarización de Instituciones de Servicios Bancarios para “salir afuera” y Fortalecer la Orientación en la Prevención y Control de Riesgos</li> <li>• Lineamientos sobre Debida Diligencia en Inversiones Mineras en el Extranjero</li> <li>• Guía para el Uso y Manejo Sustentable de los Bosques en el Exterior por parte de las Compañías Chinas</li> <li>• Lineamientos sobre la Protección Ambiental en la Inversión y Cooperación Externa</li> </ul>
<p>Exámenes de Debida Diligencia</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Iniciativa de Gestión de Riesgos Ambientales para la Inversión de China en el Extranjero</li> <li>• Estandarización de Instituciones de Servicios Bancarios para “salir afuera” y Fortalecer la Orientación en la Prevención y Control de Riesgos</li> <li>• Directrices de Crédito Verde</li> <li>• Lineamientos sobre Debida Diligencia en Inversiones Mineras en el Extranjero</li> <li>• Lineamientos sobre la Protección Ambiental en la Inversión y Cooperación Externa</li> </ul>

<p>Evaluaciones ambientales y sociales</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estandarización de instituciones de servicios bancarios para “salir afuera” y fortalecer la orientación en la prevención y control de riesgos</li> <li>• Directrices de Crédito Verde</li> <li>• Guía para la Industria Sustentable del Caucho</li> <li>• Lineamientos sobre Infraestructura Sustentable para Empresas Chinas</li> <li>• Guía de Responsabilidad Social para la Industria Internacional de Contratación de Proyectos</li> <li>• Lineamientos sobre la Protección Ambiental en la Inversión y Cooperación Externa</li> </ul>
<p>Evaluaciones independientes sobre aspectos ambientales y sociales</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Iniciativa de Gestión de Riesgos Ambientales para la Inversión de China en el Extranjero</li> <li>• Directiva de Crédito Verde</li> <li>• Lineamientos sobre Responsabilidad Social en Inversiones Mineras en el Extranjero</li> </ul>
<p>Incrementar transparencia en la información y participación social</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Iniciativa de Gestión de Riesgos Ambientales para la Inversión de China en el Extranjero.</li> <li>• Estandarización de Instituciones de Servicios Bancarios para “salir afuera” y Fortalecer la Orientación en la Prevención y Control de Riesgos</li> <li>• Directiva de Crédito Verde</li> <li>• Guía para la Industria Sustentable del Caucho</li> <li>• Guía de Responsabilidad Social para la Industria Internacional de Contratación de Proyectos</li> <li>• Lineamientos sobre la Protección Ambiental en la Inversión y Cooperación Externa</li> <li>• Lineamientos sobre Infraestructura Sustentable para Empresas Chinas</li> </ul>

<p>Mejoramiento de sistemas e instrumentos de supervisión</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estandarización de instituciones de servicios bancarios para “salir afuera” y fortalecer la orientación en la prevención y control de riesgos</li> <li>• Directiva de Crédito Verde</li> <li>• Opiniones sobre la Implementación del Crédito Verde</li> <li>• Guía de Responsabilidad Social para la Industria Internacional de Contratación de Proyectos</li> <li>• Lineamientos sobre Responsabilidad Social en Inversiones Mineras en el Extranjero</li> <li>• Lineamientos sobre la Protección Ambiental en la Inversión y Cooperación Externa</li> <li>• Lineamientos sobre Infraestructura Sustentable para Empresas Chinas</li> </ul>
<p>Establecimiento de mecanismos de quejas</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estandarización de instituciones de servicios bancarios para “salir afuera” y fortalecer la orientación en la prevención y control de riesgos</li> <li>• Lineamientos sobre Responsabilidad Social en Inversiones Mineras en el Extranjero</li> </ul>
<p>Derecho al consentimiento libre, informado y previo en nuevos proyectos o cambios en los existentes</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Guía para la Industria Sustentable del Caucho</li> <li>• Lineamientos sobre Responsabilidad Social en Inversiones Mineras en el Extranjero</li> </ul>
<p>Protecciones a los derechos de los trabajadores</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estandarización de Instituciones de Servicios Bancarios para “salir afuera” y Fortalecer la Orientación en la Prevención y Control de Riesgos</li> <li>• Guía para la Industria Sustentable del Caucho</li> <li>• Lineamientos sobre Responsabilidad Social en Inversiones Mineras en el Extranjero</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Guía de Responsabilidad Social para la Industria Internacional de Contratación de Proyectos</li> <li>• Lineamientos sobre Infraestructura Sustentable para Empresas Chinas</li> </ul>
Respeto a los derechos culturales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estandarización de Instituciones de Servicios Bancarios para “salir afuera” y Fortalecer la Orientación en la Prevención y Control de Riesgos</li> <li>• Lineamientos sobre la Protección Ambiental en la Inversión y Cooperación Externa</li> <li>• Guía para la Industria Sustentable del Caucho</li> <li>• Lineamientos sobre Responsabilidad Social en Inversiones Mineras en el Extranjero</li> </ul>

Fuente: *Iniciativa para las Inversiones Sustentables China-América Latina (IISCAL) (2018). Manual sobre Lineamientos Ambientales y Sociales Chinos para los Préstamos e Inversiones en el Exterior. Una Guía para las Comunidades Locales. Tercera Edición, Septiembre.*

**19** De los citados lineamientos o directivas cabe destacar aquellas que fueron emitidas por la Cámara de Comercio e Importadores y Exportadores de Metales, Minerales y Químicos Minería China (CCCCM): por un lado, los Lineamientos de Responsabilidad Social en Inversiones Mineras en el Extranjero (2014); y, por otro, los Lineamientos Chinos para la Debida Diligencia en las Cadenas

Responsables de Suministro de Materiales (2015). Si bien los lineamientos de la CCCCCM no son vinculantes, y requieren la aceptación de la empresa para convertirse en una *empresa implementadora*, los lineamientos presentan principios referidos al derecho al consentimiento previo, libre e informado de los Pueblos Indígenas, así como la posibilidad de establecer “no-go áreas” por razones ambientales<sup>5</sup>.

<sup>5</sup> *Iniciativa para las Inversiones Sustentables China-América Latina (IISCAL). China y América Latina: Financiamiento, Evolución de Lineamientos Ambientales y Sociales, y Participación de la Sociedad Civil. Boletín N° 9, Junio, 2017 P.4*

**20** Del mismo modo, cabe mencionar también que la Asociación Internacional de Contratistas Chinos y Da-gong Global Credit Rating publicó el año 2016 sus Directrices Internacionales para el Desarrollo de Infraestructura Sostenible, aplicables a las empresas chinas, o a consorcios donde participen las empresas chinas en cualquiera o en todas las etapas de dichos proyectos (financiación, planificación, diseño, construcción, explotación, el mantenimiento y hasta el cierre de proyectos). Directrices que establecen que las compañías chinas deben publicar un “reporte de sostenibilidad” anual, así como contar con un sistema de monitoreo y evaluación<sup>6</sup>.

**21** Otro organismo de regulación que ha emitido directivas en esta misma perspectiva es la Comisión de Supervisión y Administración de los Bienes Públicos de China (CSABP) que el año 2017 promulgó un conjunto de reglamentos dirigidos a mejorar la supervisión de las

inversiones de las empresas estatales (EE) chinas en el extranjero y establecer una lista de los proyectos internacionales en los que las EE no deben invertir. Es importante indicar que esta fue la primera vez que la CSABP estableció una lista “negativa”<sup>7</sup>.

**22** Por otra parte, la Comisión Reguladora de la Banca China (CRBC) ha aprobado unas “Opiniones orientadoras sobre la Reglamentación de la Industria Bancaria para apoyar a las Empresas en sus Inversiones en el Extranjero y el fortalecimiento en la Prevención y Control de Riesgos”. Opiniones orientadoras que establecen requisitos para que las instituciones financieras chinas mejoren la gestión de riesgo a nivel de país, riesgo de crédito, riesgo de cumplimiento, y tomen en cuenta los aspectos ambientales y sociales<sup>8</sup>.

**23** Desde una perspectiva similar, cabe mencionar también que el Comité de Financiamiento Verde y la Asociación para las Inversiones de la Comisión Nacional de Re-

<sup>6</sup> *Ibidem* P.4 -5

<sup>7</sup> *Ibidem* P.5.

<sup>8</sup> *Ibidem*

forma y Desarrollo de China expidieron el año 2017 su “Iniciativa de Gestión de Riesgos Ambientales para la Inversión de China en el Extranjero” cuyo fin es ayudar a las instituciones financieras y a las empresas chinas a mejorar sus capacidades para la gestión de riesgos. Así, la *Iniciativa* destaca lo siguiente: (i) la necesidad de implementar exámenes de debida diligencia ambiental, especialmente en la industria minera, del carbón, infraestructura, acero, cemento, materiales de construcción y productos químicos; (ii) la necesidad de realizar análisis de los costos y beneficios ambientales como parte del proceso de toma de decisiones, y promover el uso de seguros ambientales para proyectos con alto riesgo; así como (iii) implementar un sistema de contratación de suministros ecológicos y elaborar “listas blancas” de proveedores

ecológicos para grandes proyectos de infraestructura?

24 Cabe destacar, finalmente, a los Lineamientos sobre Protección Ambiental en la Inversión y Cooperación Externa, que fueron aprobados por el Ministerio de Comercio y Ministerio de Ambiente el año 2013, los cuales se aplican a las empresas chinas que trabajan en proyectos en el extranjero. Dichos lineamientos, contemplan los siguientes Principios: (i) Proteger los derechos de los trabajadores, proveer oportunidades de empleo y respetar la cultura, religión y tradiciones de las comunidades locales; (ii) Entender y respetar las leyes y reglamentos ambientales del país anfitrión; (iii) Obtener los permisos ambientales de las autoridades nacionales; (iv) establecer sus reglamentos para fortalecer la gestión ambiental y brindar capacitación a sus empleados<sup>10</sup>.

<sup>9</sup> *Iniciativa para las Inversiones Sustentables China-América Latina (IISCAL). Manual sobre Lineamientos Ambientales y Sociales Chinos para los Préstamos e Inversiones en el Exterior. Una Guía para las Comunidades Locales. Tercera Edición, Septiembre 2018. P.33*

<sup>10</sup> *Ibidem p.57*

# D

## LAS OBLIGACIONES EXTRATERRITORIALES QUE LA REPÚBLICA POPULAR DE CHINA TIENE EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS



**25** El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC) de las Naciones Unidas, en su Observación General No. 24<sup>11</sup>, al igual que los Principios de Maastricht sobre las Obligaciones Extraterritoriales de los Estados en el área de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>12</sup>, ha afirmado que China, al ser Estado parte del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), está obligada a proteger, respetar y hacer efectivos los derechos humanos,

lo que incluye “abstenerse de interferir o restringir el disfrute de los derechos humanos”; “proteger a individuos y grupos contra abusos contra los derechos”; y “tomar medidas positivas para facilitar el disfrute de los derechos humanos básicos”. Ha dicho, también, que “La obligación de proteger significa que los Estados partes deben prevenir de manera efectiva en las infracciones de los derechos económicos, sociales y culturales en el contexto de las actividades comerciales”<sup>13</sup>. Además,

<sup>11</sup> Según el CDESC, Observación general No. 24 (2017) sobre las obligaciones de los Estados en virtud del PIDESC en el contexto de las actividades empresariales, E/C.12/GC/24

<sup>12</sup> Principios de Maastricht sobre las Obligaciones Extraterritoriales de los Estados en el área de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 2011.

<sup>13</sup> Observación General No. 24 párr. 14

ha agregado, un Estado debe “exigir a las entidades comerciales que ejerzan la debida diligencia en materia de derechos humanos para identificar, prevenir y mitigar los riesgos de violaciones de los derechos del Pacto, evitar el abuso de esos derechos y dar cuenta de los impactos negativos causados o contribuidos a través de sus decisiones y operaciones y las de las entidades que controlan sobre el disfrute de los derechos”<sup>14</sup>.

**26** También, el CDESC ha confirmado en varias Observaciones Generales<sup>15</sup> y particularmente en la N° 24, que las obligaciones de los Estados se aplica “fuera del territorio nacional en situaciones sobre las cuales los Estados partes ejercen

control”<sup>16</sup> y que los Estados deben tomar “medidas necesarias para prevenir violaciones de derechos humanos en el extranjero por corporaciones domiciliadas en su territorio y/o jurisdicción (si fueron incorporados bajo sus leyes, o tuvieron su sede estatutaria, administración central o centro principal de negocios en el territorio nacional)”<sup>17</sup>.

**27** Según los Principios de Maastricht, “Los Estados deben adoptar y aplicar efectivamente medidas para proteger los DESC a través de medios legales y de otra índole, incluyendo medios diplomáticos, (...) en lo referente a empresas comerciales, cuando la empresa, la compañía matriz o la sociedad que ejerce el control,

---

<sup>14</sup> *Ídem*. párr. 16.

<sup>15</sup> General Comment No. 3, *The Nature of States Parties Obligations* (1991), CESCR, U.N. Doc. E/1991/23, para. 14.; General Comment No. 14, *The Right to the Highest Attainable Standard of Health* (2000), CESCR, U.N. Doc. E/C.12/2000/4, para 35; General Comment No. 12: *The Right to Adequate Food* (Art. 11) (1999), CESCR, U.N. Doc. E/C.12/1999/5, para. 27; *Statement on the Obligations of States Parties Regarding the Corporate Sector and Economic, Social and Cultural Rights* (2011), CESCR, U.N. Doc. E/C.12/2011/1; General Comment No. 16 on *State obligations regarding the impact of the business sector on children’s rights* (2013), CRC, U.N. Doc. CRC/C/GC/16; General Comment No. 15, *The Right to Water* (2003), CESCR, U.N. Doc. E/C.12/2002/11; General Comment No. 22, *The Right to Sexual and Reproductive Health* (2016), CESCR, U.N. Doc. E/C.12/GC/22; General Comment No. 23, *The Right to just and favourable conditions of work* (2016), CESCR, U.N. Doc. E/C.12/GC/23.

<sup>16</sup> Observación General N° 24, párr. 10.

<sup>17</sup> *Ídem*. par. 26 (citing CESCR, *Statement on the Obligations of States Parties Regarding the Corporate Sector and Economic, Social and Cultural Rights* par. 5, UN Doc. E/C.12/2011/1 (12 July 2011)).

tiene su centro de actividad, está registrada o domiciliada, o tiene su sede principal de negocios o desarrolla actividades comerciales sustanciales en el Estado en cuestión”<sup>18</sup>.

**28** Los Estados parte del PIDESC – como es el caso de China - pueden ser directamente responsables de la acción o inacción de las entidades comerciales en diferentes situaciones, incluso cuando “la entidad interesada está actuando de hecho bajo las instrucciones de ese Estado o está bajo su control o dirección al llevar a cabo la conducta particular en cuestión, como puede ser el caso en el contexto de los contratos públicos”<sup>19</sup>.

**29** El CDESC ha afirmado, además, que los Estados “deben exigir a las empresas que desplieguen sus mejores esfuerzos para garantizar que las entidades cuya

conducta pueden influir en esas empresas, como las filiales (incluidas todas las entidades comerciales en las que hayan invertido, registradas bajo las leyes del Estado Parte o según las leyes de otro Estado) o socios comerciales (incluidos proveedores, franquiciados y subcontratistas), respetan los derechos del Pacto”<sup>20</sup>.

**30** Las Observaciones Generales anteriores del CDESC, en las que el Comité da su interpretación de las disposiciones del PIDESC, están en conformidad con los Principios de Maastricht sobre obligaciones extraterritoriales de los Estados en el ámbito de los derechos económicos, sociales y culturales<sup>21</sup>.

**31** En ese contexto, es del caso recordar, como lo hizo el CDESC, que en su informe sobre la misión que llevó a

---

<sup>18</sup> Principios de Maastricht, párr. 25.

<sup>19</sup> Observación General No. 24, párr. 11.

<sup>20</sup> *Id.* párr. 33; *Guiding Principles on Extreme Poverty and Human Rights*, Special Rapporteur on Extreme Poverty and Human Rights, UN Doc. A/HRC/21/39, 90 (b), 99, 102; *Report of the Special Rapporteur on the right to food*, Olivier De Schutter, *Large-scale land acquisitions and leases: A set of minimum principles and measures to address the human rights challenge*, A/HRC/13/33/Add.2, par. 5

<sup>21</sup> Principios de Maastricht; *Commentary to the Maastricht Principles on Extraterritorial Obligations of States in the Area of Economic, Social and Cultural Rights*, O. De Schutter et al., 34 *Hum. R. Qty.* 1084 (2012), cmts. 3, 13.

cabo el año 2015 en China<sup>22</sup>, un Experto Independiente de Naciones Unidas recaudó una gran cantidad de elementos para establecer las obligaciones extraterritoriales de China de proteger los derechos humanos de los pueblos afectados por las acciones de instituciones financieras “que son propiedad o están controladas por el Estado, o que reciben apoyo sustancial o servicios de agencias estatales o de crédito, tales como agencias de crédito a la exportación, seguro de inversión oficial o agencias de garantía...”<sup>23</sup>. “[Si] una empresa comercial está controlada por el Estado o sus actos pueden atribuirse de otra manera al Estado, un abuso de derechos humanos por parte de la empresa comercial puede implicar una violación de

la propia obligación de ley internacional del Estado”<sup>24</sup>. “[E]l deber de asistencia y cooperación internacional impone a los Estados garantizar que sus actividades, y las de sus residentes y corporaciones, no violen los derechos humanos de las personas en el extranjero”<sup>25</sup>. Así pues, China debe hacerse cargo de sus obligaciones extraterritoriales para asegurar que los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en el marco de la implementación de los acuerdos comerciales que suscriba con terceros países, o el de las actividades de las empresas “que son propiedad o están controladas por el Estado, o que reciben apoyo sustancial o servicios de agencias estatales o de crédito” de dicho país.

---

**22** Report of the Independent Expert on the effects of foreign debt and other related international financial obligations of States on the full enjoyment of all human rights, particularly economic, social and cultural rights on his mission to China, A/HRC/31/60/Add.1 (March 1, 2016).

**23** Observación General No. 24 párr. 19 (citing principle 4 of the Guiding Principles on Business and Human Rights, A/HRC/17/31, annex)

**24** *Idem*, p.9.

**25** *Id.* párr. 14 (quoting the Guiding principles on foreign debt and human rights, A/HRC/20/23, annex, par. 22)

# E

## LA POSICIÓN FAVORABLE QUE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA HA MANIFESTADO RESPECTO DE LAS RECOMENDACIONES RECIBIDAS EN EL ÚLTIMO EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL QUE RINDIÓ ANTE EL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS (TERCER CICLO, 2018)



**32** El año pasado, la República Popular China acogió 284 de las 346 recomendaciones que le fueron sugeridas por decenas de países en el marco de su tercer Examen Periódico Universal (EPU), realizado el 15 de marzo de 2018 en Ginebra ante el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (CDHNU). En dicha ocasión, China aceptó específicamente, entre otras, dos recomendaciones de las

misiones diplomáticas de Ecuador y **Perú** en Ginebra, que pidieron al Estado chino, respectivamente:

- “Promover medidas que garanticen que los proyectos de desarrollo e infraestructuras dentro y **fuera de su territorio** sean plenamente compatibles con los derechos humanos y respetuosos con el medio ambiente y la sostenibilidad de los re-

cursos naturales, de conformidad con el derecho nacional e internacional aplicable y con los compromisos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible” y

- “Considerar la posibilidad de **establecer un marco jurídico para garantizar que las actividades realizadas por las industrias sujetas a su jurisdicción no menoscaben los derechos humanos en el extranjero.**”

**33** En ese contexto, los gobiernos del Perú y China suscribieron el año pasado, en el marco de la Reunión Ministerial del Foro APEC que se llevó a cabo en la ciudad de Puerto Moresby, Papúa Nueva Guinea, un memorándum acordando el inicio de negociaciones para la optimización del Tratado de Libre Comercio (TLC RPCH-P) que entro en vigor y vincula el comercio entre Perú y China desde el año 2010. Este proceso de optimización empezó este mes de marzo de 2019. La optimización del acuerdo comercial entre Perú y China contempla incluir en el acuerdo nuevos capítulos referidos al comer-

cio electrónico y la competencia, actualizar capítulos ya existentes (como el de facilitación del comercio) y procedimientos relacionados con el origen, los servicios y algunos temas relacionados con la propiedad intelectual (tales como los conocimientos tradicionales). Asimismo, explorar nuevas áreas que no están contempladas actualmente en el TLC RPCH-P, tales como las áreas del comercio digital y los servicios.

**34** Para llevar a la práctica las recomendaciones formuladas por Perú y aceptadas por China a fines del año pasado se requiere que se integre en la nueva versión del acuerdo de comercio entre las partes medidas que garanticen que los proyectos de desarrollo e infraestructuras que se lleven a cabo en Perú sean plenamente compatibles con los derechos humanos y respetuosos con el medio ambiente y la sostenibilidad de los recursos naturales, de conformidad con el derecho nacional e internacional aplicable y con los compromisos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

**35** Para ello, es menester que ambas partes consideren la

posibilidad de establecer en el tratado un marco jurídico para garantizar que las actividades realizadas por las industrias sujetas a la jurisdicción de la República Popular China no menoscaben los derechos humanos en el Perú. La forma más idónea de lograrlo es integrando en la versión optimizada del acuerdo comercial en vigor entre las partes un Título sobre Comercio y Desarrollo Sostenible mediante el cual ambas partes se comprometan formalmente

- Con la promoción y aplicación efectiva en sus leyes y prácticas en todo su territorio de las normas fundamentales de trabajo reconocidas a nivel internacional, tal como se encuentran contenidas en los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT);
- A no incentivar el comercio o la inversión mediante la reducción de los niveles de protección contemplados en su legislación ambiental y laboral;

- A no dejar de aplicar, ni dejar sin efecto de algún modo su legislación ambiental y laboral de forma tal que reduzca la protección otorgada en dichas leyes, para incentivar el comercio o la inversión; y
- A no dejar de aplicar de manera efectiva sus leyes ambientales y laborales a través de una línea de acción o inacción sostenida o recurrente, de manera que afecte el comercio o la inversión entre las Partes.

**36** Obligaciones que el Estado peruano no debería tener problemas en promover, considerando que deberes similares ya han sido voluntariamente asumidos por el Perú en sus acuerdos de cooperación comercial suscritos con los Estados Unidos, Canadá y la Unión Europea; ni China convenir en ello, por razones de congruencia práctica con el perfil que su política internacional publicita en este ámbito.

## EN CONCLUSIÓN



China tiene buenas razones para incluir en su acuerdo comercial con el Perú cláusulas para proteger los derechos de los trabajadores y el medioambiente

**37** En tanto Estado miembro de las Naciones Unidas, y en conformidad con los compromisos jurídicos que asumió al hacerse voluntariamente parte de los tratados internacionales de derechos humanos antes citados, así como por la adopción de sus propios lineamientos y estándares internos, China reconoce un amplio abanico de obligaciones relacionadas con el respeto del derecho a la protección del medio ambiente, así como la vigencia de ciertos derechos laborales. Derechos cuya protección no debe darse solo en el territorio chino, sino que debe estar presente en todas aquellas actividades empresariales que sean realizadas bajo su influencia o control, de modo que no causen daños a los derechos de las

y los trabajadores o al medio ambiente de otros Estados.

**38** Se trata, en consecuencia, de un escenario en el que, tal como ha sido dicho ya, y por una razón esencial de congruencia, resulta indispensable que la protección de estos derechos se plasme también en el Tratado de Libre Comercio celebrado entre China y el Perú, como modo de asegurar que los estados contratantes velen por el respeto del derecho a la protección del medio ambiente, así como de los derechos laborales de ambas partes, en el marco de las relaciones comerciales entre ambos países.

Los pueblos de China y Perú esperan que los gobiernos de ambos países estén a la altura de los compromisos internacionales cuyo cumplimiento los dos han publicitado tener la firme intención de respetar y cumplir.





Editado con la colaboración de

